MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 2030 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N°2025-0011061, de fecha 11 de abril de 2025, que contiene el recurso de Reconsideración a la Resolución Directoral N°1305-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2025, presentado por doña **ELIZABETH SICOS LUNA**, identificada con DNI Nº 10259435, celular N° 998069839, Correo electrónico: ramirezvilchez988@gmail.com, en su condición de persona natural con negocio y propietaria del establecimiento **PISCINA COMPLEJO TURISTICO "LAS IMTIMPAS",** con RUC Nº 10102594351, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en AA.HH. Monterrey, Mz. C, Lote 16, Sector 1, Valle Amauta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, quien solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1305-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** se resuelve denegar la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, al establecimiento **PISCINA COMPLEJO TURISTICO "LAS IMTIMPAS",** por no subsanar las siguientes observaciones: **PISCINA RECREACIONAL N° 1 y N° 2: 1).** En la memoria descriptiva, describir el artículo N° 14 de previsión de espacio para sistemas mecánicos o servicios, indicando sus m2. **2).** Indicar en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, manual de operación y mantenimiento y planos, todo lo existente, y con lo que no cuentan en la piscina, consignarlo y describirlo como proyectado**. 3).** En el plano A-01 de planta general describir en los estanques la denominación de su clasificación indicando el volumen y su lámina de agua, indicar la ubicación del cuarto de máquinas. **4).** En el plano A-02 acotar el área de descanso y el área sombreado. **5).** En el plano A-03, no se observa vista de planta, corte longitudinal y transversal del cuarto de máquinas, y sus accesorios. **6).** En el plano IS-01, en el cuarto de máquinas no se observa el trazo de la red de tuberías e incluir detalle del cuarto de máquinas, además colocar los planos en una escala más visible, para su mejor revisión. **7).** Todas las observaciones indicadas, al subsanar deberán coincidir con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos. **8).** Se solicita presentar el levantamiento de las observaciones brindado respuesta a cada observación, asimismo deberá adjuntar una nueva memoria descriptiva incorporando las modificaciones realizadas por las observaciones, los mismos que deberán estar en archivos en formato PDF.

Que, con fecha 25 de marzo de 2025, el administrado recepciona la notificación de la **Resolución Directoral N°1305-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA;**

Que, de acuerdo al Artículo 219º del TUO de la Ley Nº27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, deberá sustentarse en **nueva prueba**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 2030 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 09 de mayo de 2025

DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, en concordancia con el Artículo 43º del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME Nº 002043-2025-OCA-DIRIS-LE,** de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, evaluó el expediente Nº 2025-0011061, mediante el cual doña **ELIZABETH SICOS LUNA**, solicita la Reconsideración de la Resolución Directoral **N° 1305-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, emitida el 21 de marzo del 2025, donde se denegó la solicitud de **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**; donde se concluye que, la documentación presentada como **nueva prueba,** no subsana la totalidad de las observaciones vertidas anteriormente, por las cuales fue desestimado el expediente, siendo persistente las observaciones: **PISCINA RECREACIONAL N° 1 y N° 2: 5).** En el plano A-03, se observa vista de planta, corte longitudinal y transversal del cuarto de máquinas, pero no sus accesorios (en el corte de cuarto de máquinas el pozo de drenaje debe de estar por debajo del nivel de piso); **6).** en el plano IS-01, en el cuarto de máquinas se observa el trazo de la red de tuberías, pero no coincide con los detalles del cuarto de máquinas. **7).** En los planos A-03 e IS-01 en el cuarto de máquinas, al subsanar no coinciden con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos.

Se evidencia que el expediente presentado como reconsideración cuenta con: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar; todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario: **Oscar Eric Semizo Mejía,** con CIP N° 137990, por lo tanto, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, en términos de verdad material, no constituye motivo para modificar la decisión tomada al respecto, por consiguiente la **PISCINA COMPLEJO TURISTICO "LAS IMTIMPAS"**,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 2030 - 2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 09 de mayo de 2025

no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo Nº 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO;**

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. Nº 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesta por doña **ELIZABETH SICOS LUNA**, identificada con DNI Nº 10259435, en su condición de persona natural con negocio y propietaria de la **PISCINA COMPLEJO TURISTICO "LAS IMTIMPAS",** con RUC Nº 10102594351, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en AA.HH. Monterrey, Mz. C, Lote 16, Sector 1, Valle Amauta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, contra la **Resolución Directoral N°1305-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 21 de marzo de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2. **Notificar** la presente Resolución a la **PISCINA COMPLEJO TURISTICO "LAS IMTIMPAS",** parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:
( ) DSAIA
( ) Interesado
( ) Archivo